



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 530/24
Sucre, 11 de diciembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno CI-3376 de fecha 09 de diciembre 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **CITE:CMS/STRIA. ADM. INT. N° 084/24**, de fecha de 06 de diciembre de 2024, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma Presidente del Concejo Municipal de Sucre, referente a **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2024"**, debidamente documentada, para los fines previstos en el artículo 16 numeral 4 de Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, dentro las atribuciones del Concejo Municipal, está la de *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"*.

Que, el PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2024, aprobado mediante Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre del 2023. Asimismo la Resolución Autonómica Municipal N° 398/2023 de 11 de agosto de 2023, en su Art. 1 APRUEBA la MODIFICACIÓN al Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 373/2023 "POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2024" donde consigna un techo presupuestario para el Concejo Municipal de Sucre de Bs. 17.500.000,00- (Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 bolivianos), provenientes de recursos de la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), consolidado en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre gestión 2024, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2024, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2024 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024 aprobado Resolución BI-Ministerial N°017 de fecha 01 de agosto de 2023 y Clasificador Presupuestario Gestión 2024 aprobado con Resolución Ministerial N° 359 en fecha 21 de julio de 2023, se tiene un importe total de Bs. 17.500.000,00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos), dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
40000	ACTIVOS REALES	133.500,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024		17.500.000,00

Que, en atención a Comunicación Interna STRIA. ADM. C.M.S. N° 084/2024, firmada por el Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del CMS, donde se instruye "Realizar las gestiones necesarias para el pago del bono incentivo a los trabajadores municipales del Concejo Municipal de Sucre, correspondiente al segundo semestre

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la gestión 2024", de acuerdo al Manual de Funciones el Área de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre (CMS), tienen como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Que, en ese sentido la Jefatura Administrativa Financiera del C.M.S. emite el Informe Técnico Administrativo JAC-CMS N° 19/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Aliaga Daza RESPONSABLE ADM FINANCIERO DEL C.M.S., Lic. Ramiro Picha Medrano JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL C.M.S., dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, cuya referencia es la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO DEL "BONO INCENTIVO MUNICIPAL-CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2024"**", en la cual señalan que estando plenamente consolidado el pago del INCENTIVO MUNICIPAL mediante LAUDO ARBITRAL de fecha 25 de agosto de 2008, el AUTO DE VISTA N° 279/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, que hace a la decisión jurisdiccional y asimismo en lo que corresponde al SEGUNDO SEMESTRE de la presente gestión 2024, en base a las normas establecidas, para el efecto.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) y sus modificaciones se elaboraron bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2024, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2024, en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO.

Que, una vez realizada la revisión y análisis de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente para la gestión 2024, existiendo necesidades para la realización de actividades en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales que determina la normativa vigente para el Concejo Municipal de Sucre, que requieren su oportuna atención.

Que, de acuerdo al Manual de Funciones el Área de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre (CMS), se tienen como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Que, la partida **1.1.3.3.9 OTRAS BONIFICACIONES**: podrá ser utilizada únicamente cuando las entidades públicas cuenten con una ley o Decreto Supremo específico, que autorice el pago del beneficio; el uso de esa partida será extensiva a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuando tengan normativa expresa de similar jerarquía a la de las precitadas normas, emitida en el marco de su autonomía, conforme a la normativa vigente y garantizando su sostenibilidad financiera.

Que, después de todos los antecedentes expuestos la Jefatura Administrativa Financiera, propone la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL – CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2024**, mismo que asciende a Bs. **Bs. 496.697,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete 00/bolivianos)** lo cual no incrementa ni disminución del techo presupuestario ni modificación alguna al presupuesto aprobado por el pleno del Concejo Municipal de Sucre.

Que, por tanto, con las aclaraciones realizadas solicitan se autorice la Modificación Presupuestaria dentro de las partidas presupuestarias de la categoría programática (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL), mediante la norma de autorización que corresponda bajo el siguiente detalle:

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



TRASPASO PRESUPUESTARIO
DE 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.5.4.0.0	OTRAS PREVISIONES	0	-496.697,00
SUB TOTAL											-
A 20-210											496.697,00

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.3.3.9	OTRAS BONIFICACIONES	0	496.697,00
SUB TOTAL											496.697,00
TOTAL GENERAL											496.697,00

Que, el mencionado informe concluye que por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos Propios, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes para la remisión y elaboración correspondiente del Informe Legal y aprobación por la instancia que corresponda. La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, misma asciende a un importe de a **Bs. 496.697,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete 00/bolivianos)**, el cual se enmarca en el inciso a) del Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y consiguientemente se debe proceder al Registro en el SIGEP en cumplimiento al Artículo 18 del citado Decreto Supremo.

Que, de igual forma se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Concejo Municipal, realizar la Acciones Administrativas que corresponda, para aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para pago del bono incentivo municipal – correspondiente al segundo semestre gestión 2024, dentro del Grupo 10000 (Servicios Personales) al interior de la Categoría Programática (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL) por **Bs. Bs. 496.697,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete 00/bolivianos)**, mediante la norma de autorización que corresponda, en aplicación de la Ley 2042 de 21 de Diciembre de 1999 de "Administración Presupuestaria", Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de 28 de junio de 2018, Reglamento Específico Del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 007/19, de 28 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe Legal CMS/SA N°098/24 de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. Matías Arroyo Encargado de Trámites Legales- Asesor Legal I-Secretaria Administrativa, dirigido al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia al "INFORME LEGAL ACERCA DE LA PRPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE BONO INCENTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2024", dicho informe RECOMIENDA a su autoridad, en merito a los antecedentes expuestos, el Informe Técnico - Administrativo JAF-CMS N° 19/2024 emitido por el Lic. Miguel Ángel Aliaga Daza RESPONSABLE ADM FINANCIERO DEL C.M.S., Lic. Ramiro Picha Medrano JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL C.M.S., dirigido al Lic. Walter Salinas Ortega SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, lo previsto en el Informe Técnico establece que en el artículo 9. Núm. 4 de la Ley 031, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Modificaciones al Presupuesto II. b) que indica que para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el Régimen de Modificaciones Presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes, lo previsto en el Reglamento Específico Del Sistema De Presupuesto (Re-Sp) del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 27, emitir la correspondiente Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria solicitada y conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para que en razón de sus competencias remita al Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



III BASE LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción "Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, aprueba el presupuesto de la Gestión Fiscal 2024, estableciendo el presupuesto consolidado y agregado, como los actores, el ámbito de aplicación y las responsabilidades conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de cada entidad pública.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la del inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la **Directiva del Honorable Concejo Municipal**".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 de la Ley N° 362/2023 de fecha 11 de agosto 2023, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2024, modificada por la Ley N° 427 del 29 de mayo de 2024, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de agosto de 2019, establece en su art. PRIMERO. - APROBAR in extenso el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) **Trasposos entre partidas de una misma categoría programática;**
- c) Trasposos entre categorías programáticas.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal."

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 de 10 de abril de 2014, que indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N.º 017/20 de 27 de enero de 2020, establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.
- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.
- **Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.**
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.

Que, el CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO señala en el Artículo 218 - "En virtud a que los Tribunales Arbitrales, en los conflictos colectivos son de naturaleza transitoria, los LAUDOS ARBITRALES por comportar VERDADERAS SENTENCIAS al tenor del art. 157 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, serán ejecutados por la Judicatura Laboral, en los mismos términos que una SENTENCIA SOCIAL EJECUTORIADA...".

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261/11 indica: Artículo 1.- Aprobar el pago en favor de los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, según planillas adjuntas en obrados y por las gestiones correspondientes, en base al LAUDO ARBITRAL del 25 de agosto de 2008 y Auto de Vista No 279/2010 del 08 de septiembre del 2010, pronunciado por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la respetable Corte Superior de Distrito de Chuquisaca.

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley Municipal Autónoma N°100/17, Ley de Adecuación del Incentivo Municipal Al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) dispone en su Artículo 1. (OBJETO).- tiene por objeto adecuar el INCENTIVO MUNICIPAL, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en el marco de lo dispuesto por las directrices y clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, con cargo a la partida de gasto: Otras Bonificaciones. Artículo 2. (CUMPLIMIENTO).- Para el cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante sus unidades correspondiente deberán prever y tomar los recaudos técnicos legales, administrativos y procedimentales que así correspondan.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, la Autonomía Municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que, el art. 514 del Código de Procedimiento Civil, señala: "...las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, se ejecutarán, sin alterar ni modificar su contenido, por los jueces de primera instancia que hubieran conocido el proceso", dejando constancia que el Fallo del Laudo Arbitral se encuentra plenamente ejecutoriado, con los efectos legales establecidos en el mismo.

Que, el LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, es necesario precisar que producto de las luchas laborales del pacto Inter sindical de trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Pago del Incentivo Municipal se encuentra plenamente consolidado como derecho adquirido irrenunciable, emergente del LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, dispuesto por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, plenamente ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

IV ANALISIS.-

La presente solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional entre categoría programática y partidas de gastos, en el numeral 3. PROBLEMÁTICA del Informe Técnico JAF-CMS N° 19/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, el mencionado informe plantea como problemática el hecho de que, no cuenta con la partida 1.1.3.3.9 Otras Bonificaciones, el mismo que debe ser aperturado para el pago del INCENTIVO MUNICIPAL. En el referido Informe establece la necesidad de realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE GESTION 2024.

El procedimiento realizado para ello ha tomado en cuenta la normativa establecida en la Ley N° 2042 (LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA), señala que en su art. 4..." *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*"... Art. 5..."*Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados*".

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El Decreto Supremo N° 3607 (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) señala en su Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)...“Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. El inciso a) del Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales señala...”Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación”

El reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre dispone en su Art. 27 (REGIMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) en su parágrafo I inciso b) **“Traspasos entre partidas de una misma categoría programática”**.

La organización Administrativa del Concejo Municipal de Sucre está conformada por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, estipulado en el art. 9 inciso a) de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, es la máxima autoridad ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

Cabe hacer notar que el objetivo de la modificación Intrainstitucional dentro de las partidas presupuestaria de la categoría programática **001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**, es para cumplir con el pago del Incentivo Municipal emergente del LAUDO ARBITRAL de 25 de agosto de 2008, el auto de vista N° 278/2010 de 08 de septiembre de 2010. De todo el procedimiento realizado, tomando en cuenta el Manual de Funciones del Área de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, tiene como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad, instancia que habría cumplido con el procedimiento requerido para la modificación presupuestaria intrainstitucional para el traspaso entre partidas de una misma categoría programática, por un monto de **Bs. 496.697,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete 00/bolivianos)**.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO “BONO INCENTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2024”, traspaso Presupuestario entre partidas de la misma Categoría Programática a solicitud de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por un importe **Bs. 496.697,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete 00/bolivianos)**. con Recursos Propios el cual no incrementa ni disminuye el techo presupuestario total del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2024, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 19/24 de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe Legal CMS/SA N° 098/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO
DE 20-210**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.5.4.0.0	OTRAS PREVISIONES	0	-496.697,00
SUB TOTAL											496.697,00

A 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	1.1.3.3.9	OTRAS BONIFICACIONES	0	496.697,00
SUB TOTAL											496.697,00
TOTAL GENERAL											496.697,00

SQ.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 2.- El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Secretaría Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2024 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaría Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

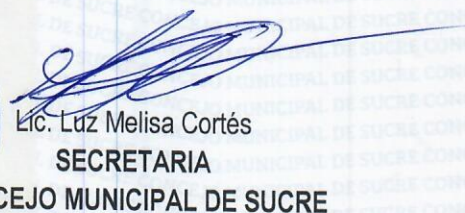
Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Ródlfo Avilés Ayma
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.138/24
R.A.M. N° 530/24
Inf. 122/2024 CDEPLFGA
Fs.-47